

DOF: 14/12/2020

ANEXOS 1, 1-A y 23 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 11 de diciembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 1 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas
1. a 7.	...
8.	Ley Federal de Derechos.
B.	...
C.	...

A. Formas oficiales aprobadas.

1. a 7. ...

8. Ley Federal de Derechos

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
DM	Declaración del Pago del Derecho sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx		*Internet
DEM	Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx		*Internet
DAM	Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería		*Internet

	*Programa electrónico www.sat.gob.mx		
DEXM	Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx		*Internet

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 1-A de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020
"Trámites Fiscales"**

Contenido	
I.	Definiciones
II.	Trámites
	Código Fiscal de la Federación.
1/CFF a
303/CFF
	Impuesto Sobre la Renta.
1/ISR a
146/ISR
	Impuesto al Valor Agregado
1/IVA a
10/IVA
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
1/IEPS a
54/IEPS
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
1/ISTUV
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
1/ISAN a
3/ISAN
	Ley de Ingresos de la Federación.
1/LIF a
9/LIF
	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
1/LISH a
12/LISH
	Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.
1/DEC-1 a
5/DEC-1

Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

- 1/DEC-2 a
- 3/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.

- 1/DEC-3 a
- 7/DEC-3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.

- 1/DEC-4 a
- 2/DEC-4

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 06 de noviembre de 2020.

- 1/DEC-5 a
- 5/DEC-5

Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

- 1/DEC-6

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.

- 1/DEC-7 a
- 3/DEC-7

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.

- 1/DEC-8 a
- 3/DEC-8

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.

- 1/DEC-9 a
- 2/DEC-9

Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

- 1/DEC-10 a
- 6/DEC-10

Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.

- 1/DEC-11

De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros.

- 1/PLT a
- 14/PLT

Ley Federal de Derechos.

- 1/DERECHOS**
- 2/DERECHOS** Declaración del Pago del Derecho sobre Minería
- 3/DERECHOS** Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería
- 4/DERECHOS** Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería.
- 5/DERECHOS** Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería.

Ley Federal de Derechos

2/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho sobre Minería				
Trámite I Servicio j	Descripción del trámite o servicio	Monto		
	Si eres persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, presenta esta declaración para el pago del derecho sobre minería.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">I Gratuito</td> </tr> <tr> <td>j Pago de derechos Costo:</td> </tr> </table>	I Gratuito	j Pago de derechos Costo:
I Gratuito				
j Pago de derechos Costo:				
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?		
<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas. • Personas morales. 		Semestral: Enero y Julio de cada año.		
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> • En el Portal del SAT: https://portalconminazr.sat.gob.mx/ 		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?				
<p>En el Portal del SAT:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresas al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de ¿Dónde puedo presentarlo? 2. Selecciona la opción Declaraciones, elige la categoría Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho sobre Minería. 3. Captura tu RFC, Contraseña o e.firma y elige Enviar. 4. Elige, debajo de tu nombre Presentar Declaración; selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos. 5. Concluida la captura, selecciona enviar para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona Cerrar, para salir del aplicativo. 6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago. 7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria. <ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales generado por éstas. 				
¿Qué requisitos debo cumplir?				
<p>En el Portal del SAT:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de ¿Dónde puedo presentarlo? 				
¿Con qué condiciones debo cumplir?				
Contar con e.firma o Contraseña.				
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de la declaración.		Semestral.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 		<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos 263, 264 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.		

3/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Si eres persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, presenta esta declaración para el pago del derecho especial sobre minería.	Gratuito Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas. • Personas morales. 		Anual: A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> • En el Portal del SAT: https://portalconminazr.sat.gob.mx/
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		

En el Portal del SAT:

1. Ingresar al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Selecciona la opción **Declaraciones**, elige la categoría **Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho Especial sobre Minería**.
3. Captura tu **RFC, Contraseña o e.firma** y elige **Enviar**.
4. Elige, debajo de tu nombre **Presentar Declaración**; selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.

<p>5. Concluida la captura, selecciona enviar para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona Cerrar, para salir del aplicativo.</p> <p>6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago.</p> <p>7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.
¿Qué requisitos debo cumplir?
<p>En el Portal del SAT:</p> <p>1. Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de ¿Dónde puedo presentarlo?</p>
¿Con qué condiciones debo cumplir?
Contar con e.firma o Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite Inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de la declaración.	Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículo 268 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.		

4/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería		
Trámite Servicio 	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Si eres persona física o moral titular de concesiones, presenta esta declaración para el pago del derecho adicional sobre minería.	 Gratuito

		i Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas. Personas morales. 		Semestral: Enero y Julio de cada año.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> En el Portal del SAT: https://portalconminazr.sat.gob.mx/
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p>En el Portal del SAT:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingresa al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de ¿Dónde puedo presentarlo? Selecciona la opción Declaraciones, elige la categoría Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho Adicional sobre Minería. Captura tu RFC, Contraseña o e.firma y elige Enviar. Elige, debajo de tu nombre Presentar Declaración; selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos. Concluida la captura, selecciona enviar para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona Cerrar, para salir del aplicativo. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria. <ul style="list-style-type: none"> Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas. 		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>En el Portal del SAT:</p> <ol style="list-style-type: none"> Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de ¿Dónde puedo presentarlo? 		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite Inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de la declaración.		Semestral.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. 		<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.

<ul style="list-style-type: none"> Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículo 269 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.	

5/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Si eres persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, presenta esta declaración para el pago del derecho extraordinario sobre minería.	i Gratuito j Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas. Personas morales. 		Anual: A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> En el Portal del SAT: https://portalconminazr.sat.gob.mx/

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
En el Portal del SAT:	
1. Ingresar al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de ¿Dónde puedo presentarlo? 2. Selecciona la opción Declaraciones , elige la categoría Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho Extraordinario sobre Minería . 3. Captura tu RFC, Contraseña o e.firma y elige Enviar . 4. Elige, debajo de tu nombre Presentar Declaración ; selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos. 5. Concluida la captura, selecciona enviar para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona Cerrar , para salir del aplicativo. 6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago. 7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria. <ul style="list-style-type: none"> Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas. 	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
En el Portal del SAT:	
1. Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de ¿Dónde puedo presentarlo?	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
Contar con e.firma o Contraseña.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.		No.	
Resolución del trámite o servicio			
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio		Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	
Trámite Inmediato.		No aplica.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de la declaración.		Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 		<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional			
No aplica.			
Fundamento jurídico			
Artículo 270 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.			

.....
Atentamente,

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 23 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

- I. **Administración General de Recaudación**
...
- II. **Administración General de Auditoría Fiscal Federal**
...
- III. **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**
A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
...
- IV. **Administración General de Grandes Contribuyentes**
...
- V. **Administración General de Hidrocarburos**
...
- VI. **Administración General de Servicios al Contribuyente**
...
- VII. **Administración General Jurídica**
...
- VIII. **Administración General de Recursos y Servicios**
...
- IX. **Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**
...
- III. **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**
...
- A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

- ...
7. Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.